



RESOLUCIÓN JUNTA ELECTORAL N° 002/2023

CONSIDERANDO

Que con el fin de facilitar la participación de los colegas que tienen domicilio en localidades alejadas de los lugares de votación,

La junta electoral resuelve:

ARTICULO 1°: Indicar la modalidad y los requisitos para el sufragio por medio del voto postal que se establece de la siguiente manera:

A) Los matriculados que así lo deseen, solicitarán por escrito a la JE de su Regional que los habilite para emitir el voto de forma postal, consignando N° de matrícula y DNI. La JE cotejará los datos enviados con los del padrón definitivo y de no cumplir con lo solicitado, lo comunicará al matriculado a fin que subsane lo faltante.

B) La JE enviará a cada matriculado habilitado para emitir el voto postal las boletas electorales oficializadas, un sobre de votación en blanco y un sobre firmado por la JE; El matriculado seleccionará la boleta elegida y la colocará en el sobre en blanco, cerrándolo e introduciéndolo luego en el segundo sobre firmado por la JE. Luego escribirá en el frente: Nombre, apellido, matrícula y DNI y lo firmará en presencia de quien acredite su firma.

C) El sobre será enviado al domicilio de la JE de su Regional. No se computará el voto postal recibido después del cierre de acto eleccionario, los que se recibieran antes de la apertura del comicio y durante el mismo, quedarán en custodia de la JE y será sufragados en el escrutinio definitivo.

ARTICULO 2°: Se autoriza a los miembros de la JE a nombrar un representante, que no deberá formar parte de ninguna lista, a efectos de instrumentar lo establecido en el artículo N° 1 incluyendo la certificación de la firma exigida.

ARTICULO 3°: Dese a conocer a las distintas regionales y archívese.

Neuquén, 09 de mayo de 2023.

Junta electoral